

**ACUERDO No. 064**  
(14 NOV 2013)

**Por el cual se modifica la Política para la Normalización  
de Cartera del ICETEX**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el Artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1002 de 2005 transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 1 del Artículo 09 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que en desarrollo del objetivo de toda entidad financiera, debe contarse con elementos, mecanismos y herramientas que faciliten el cumplimiento de su misión en materia de colocación, administración y recuperación del crédito.

Que de conformidad con la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

Que en el numeral VI del el Reglamento de Cobranza, adoptado mediante Acuerdo 030 de junio de 2007, se establece que el ICETEX podrá implementar mecanismos adicionales de normalización y de cartera castigada de acuerdo con los estudios técnicos, financieros, y jurídicos acerca de la situación de la cartera y en especial de la morosidad de la misma, con la finalidad de lograr su recuperación, evitar el deterioro de su estructura financiera y presupuestal y propender por la defensa, rentabilidad y recuperación del patrimonio público. Dichos mecanismos de normalización serán ejecutados previa aprobación de la Junta Directiva.

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*

PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



ACUERDO No. 064  
(14 NOV 2013)

### Por el cual se modifica la Política para la Normalización de Cartera del ICETEX

Que en la actualidad el ICETEX cuenta con una política de normalización de cartera adoptada mediante el Acuerdo 022 de septiembre de 2012, mediante el cual se establecieron las políticas de normalización para los créditos del ICETEX con vencimiento desde 61 días, tanto para créditos en época de estudios como en época de amortización, buscando estar acordes con las necesidades de los beneficiarios y el mercado financiero actual, en procura de facilitar acuerdos de pago a los beneficiarios, mejorar los niveles de recaudo y calidad del portafolio de cartera gestionado y administrado por la entidad (índice de cartera vencida).

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranzas del ICETEX, presentó a la Junta Directiva Virtual llevada a cabo los días 12, 13 y 14 de Noviembre de 2013, el estudio de Conveniencia de la modificación a las Políticas de Normalización de Cartera (Acuerdo 022 de 2012), en el que se propone adicionar a las obligaciones en época de estudios, la alternativa de descuentos de intereses de mora y para las obligaciones en época de amortización, incluir aquellos créditos que presenten vencimiento entre 1 y 60 días, con el fin de ofrecer mayores alternativas de pago a los beneficiario del crédito educativo que serán atendidos en la jornada de normalización de cartera que se adelantara a finales los días 21, 22, 23 y 24 de Noviembre del presente año.

Que la Junta Directiva del ICETEX, en su sesión virtual llevada a cabo los días 12, 13 y 14 de Noviembre de 2013, aprobó por unanimidad adoptar la modificación a las políticas de Normalización de Cartera del ICETEX, teniendo en cuenta las necesidades de los beneficiarios de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 06 del Acuerdo 022 de 2012, el cual quedara así:

#### **ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES EN ÉPOCA DE ESTUDIOS.**

Para la normalización de las obligaciones en época de estudios con vencimientos superiores a 60 días, se establecen las siguientes alternativas:

#### **BENEFICIARIOS QUE DESEAN CONTINUAR ESTUDIANDO Y REQUIEREN EL CRÉDITO.**

Para estos casos se debe tener en cuenta la periodicidad del programa (anual-semestral) para determinar si el beneficiario puede seguir estudiando sin haber superado el número de aplazamientos permitidos, de acuerdo con las regulaciones estipuladas en el Manual de Crédito de la entidad.

*Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior*

PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

ACUERDO No. 064  
 ( 14 NOV 2013 )

**Por el cual se modifica la Política para la Normalización de Cartera del ICETEX**

**1. Pago saldo vencido.**

**a) Atribuciones Generales (Para obligaciones con vencimiento mayor a 180 días).** Mecanismo mediante el cual el beneficiario cancela de contado la totalidad del saldo vencido.

**b) Atribuciones Especiales (Para obligaciones con vencimiento mayor a 60 días)** Consiste en el pago del total del saldo vencido en un plazo hasta de doce (12) meses, suscrito el acuerdo de pago, al estudiante se le podrá continuar girando, siempre y cuando, mantenga cumplido el acuerdo de pago aprobado.

Se podrá conceder un descuento hasta del 100% de los intereses de mora causados sobre créditos vencidos, si se cancela la totalidad del saldo vencido en una sola cuota.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento en el pago de una o más cuotas dará lugar, a que los valores cancelados sean tratados por el ICETEX, como meros abonos al saldo de la deuda. El ICETEX se reserva la facultad de aprobar o negar la solicitud del beneficiario, con base en la documentación presentada y el análisis de su capacidad de pago.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 07 del Acuerdo 022 de 2012, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES EN ÉPOCA DE AMORTIZACIÓN.** Para llevar a cabo la normalización los créditos del ICETEX en época de amortización y con descuento de los intereses corrientes, mora y otros conceptos, se establecen las siguientes alternativas:

**1. Pago de contado para extinción de la obligación.**

**a) Atribuciones Generales (Para obligaciones con vencimiento mayor a 180 días).** Consiste en el pago del total de la obligación en un plazo hasta de seis (6) meses. Se podrá conceder un descuento de intereses corrientes, mora y otros conceptos excepto la prima de invalidez y muerte, según la siguiente tabla.

Altura de Mora	% Dcto
>180<210 días	25%
>211<360 días	15%
>360<720 días	20%
>720 días	50%

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



ACUERDO No. 064  
( 14 NOV 2013 )

**Por el cual se modifica la Política para la Normalización de Cartera del ICETEX**

**b) Atribuciones Especiales (Para obligaciones con vencimiento mayor a 60 días).** Consiste en el pago del total de la obligación en un plazo hasta de doce (12) meses. Se podrá conceder un descuento hasta del 100% de los intereses corrientes, mora y otros conceptos excepto la prima de invalidez y muerte.

**2. Normalización de cartera**

**a) Atribuciones Generales (Para obligaciones con vencimiento mayor a 180 días).** Mecanismo mediante el cual el beneficiario cancela la totalidad del saldo vencido en un plazo hasta de dieciocho (18) meses. Se podrá conceder un descuento de intereses corrientes, mora y otros conceptos excepto la prima de invalidez y muertes, según la siguiente tabla.

Altura de Mora	% Dcto
>180<210 días	20%
>211<360 días	10%
>360<720 días	5%
>720 días	35%

**b) Atribuciones Especiales (Para obligaciones con vencimiento mayor a 60 días).** Mecanismo mediante el cual el beneficiario cancela la totalidad del saldo vencido en un plazo hasta de treinta y seis (36) meses. Se podrá conceder un descuento hasta del 100% de los intereses corrientes, mora y otros conceptos excepto prima de invalidez y muerte.

Para las obligaciones que presenten vencimiento entre 1 y 60 días (cartera administrativa), se podrá conceder un descuento hasta del 100% de los intereses de mora causados, si se cancela la totalidad del saldo vencido en una sola cuota.

**3. Refinanciación de la obligación**

**a) Atribuciones Generales (Para obligaciones con vencimiento mayor a 180 días).** Mecanismo mediante el cual se modifica el plazo y el valor de la cuota inicialmente pactado, a fin de normalizar la totalidad de la obligación, se podrá conceder un plazo de amortización hasta por sesenta (60) meses, así mismo, se podrá conceder un descuento de intereses según la siguiente tabla. Para acceder a este plan de normalización se debe pagar como mínimo

ACUERDO No. 064  
(14 NOV 2013)

**Por el cual se modifica la Política para la Normalización de Cartera del ICETEX**

una cuota inicial del 25% del saldo vencido a la fecha del acuerdo de refinanciación.

Altura de Mora	% Dcto
>180<210 días	25%
>211<360 días	15%
>360<720 días	10%
>720 días	40%

Para poder refinanciar la obligación se debe cumplir las siguientes condiciones generales:

- El Beneficiario debe escoger el sistema de amortización (Cuota constante – Cuota escalonada). En caso de que no escoja, dicho plan operará bajo el sistema de amortización cuota constante.
- El beneficiario y/o sus deudores solidarios deben suscribir el plan de pagos con las nuevas condiciones de refinanciación, una vez aprobada la solicitud del beneficiario, el plan es irrevocable, de forzoso cumplimiento y hará parte integral del pagaré y carta de instrucciones inicialmente suscritos.
- Los costos que impliquen la refinanciación, tales como certificaciones laborales, declaraciones extra juicio, entre otros, estarán a cargo del deudor interesado.
- Los intereses causados y no pagados sobre el saldo vencido, serán distribuidos en el nuevo plazo en cuotas iguales, de manera que no se generen intereses sobre este valor.

**b) Atribuciones Especiales (Para obligaciones con vencimiento mayor a 60 días)** Mecanismo mediante el cual se modifica el plazo y el valor de la cuota inicialmente pactado, a fin de normalizar la totalidad de la obligación. Se podrá conceder un plazo equivalente al doble de la sumatoria de los períodos financiados, excepcionalmente se podrá aprobar un mayor plazo, así mismo, se podrá conceder un descuento hasta del 100% de los intereses corrientes, mora y otros conceptos excepto la prima de invalidez y muerte.

Para acceder a este plan, El Comité de Cartera de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza podrá autorizar la refinanciación sin cuota inicial.





ACUERDO No. 064  
( 14 NOV 2013 )

**Por el cual se modifica la Política para la Normalización de Cartera del ICETEX**

**4. Desertores del crédito, pasados al cobro y continúan estudiando.**

**a) Atribuciones Especiales.** El Comité de Cartera de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza podrá aprobar que se congele la obligación del desertor del crédito educativo, siempre y cuando este continúe estudiando. El congelamiento de la obligación se extenderá hasta que se complete el plazo del programa académico, más un año de gracia, sin embargo el crédito durante el congelamiento causará intereses corrientes de acuerdo con la tasa vigente que aplica para el mismo.

**VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 06 y 07 del Acuerdo 022 de 2012, y se aplicará únicamente para efectos de atender la Jornada de Normalización de Cartera.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los **14 NOV 2013**

El Presidente

**PATRICIA MARTINEZ BARRIOS**

El Secretario

**AURA YINETH CORREA NIÑO**

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Monica Roberto Gonzalez	Abogada Secretaria General		15/11/2013
Revisó// Aprobó	Dairo Alberto Garcia	Director de Cobranzas		15/11/2013
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				